DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperacion y consolidacion de la economia Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 073 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 FEB 2025

VISTO:

El Memorando N°117-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 126-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Carta N° 01-2025, Oficio N° 123-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 07-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-WDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que con Informe N° 123-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, el Director de Circulación Terrestre, solicita la reactivación con un coordinador de la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial- CORESEVI; que se creo mediante Decreto Supremo N° 010-1996-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2008-MTC;

Que, a su vez con Informe N° 126-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, de fecha 20 de febrero 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita autorización de proyección de acto resolutivo de designación como coordinador de la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial, CORESEVI de la DRTCA, en coordinación de desistimiento de renuncia irrevocable por el Lic. Wilson De La Cruz Méndez, por lo que solicita al Director Regional la autorización de proyección de acto resolutivo de designación de CORESEVI de la DRTCA para el presente periodo 2025;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

" Año de la recuperacion y consolidacion de la economia Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 073-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 28 FEB 2025

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N° s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Resolución Ejecutiva Regional N° 617-2019-GRA/GR, Ley N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 688-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR al Lic. Wilson de la Cruz Méndez como Coordinador de la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial – CORESEVI de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, en adición a sus funciones para el presente año fiscal 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todo acto o disposición que se oponga a lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el cumplimiento de la ejecución, de los planes y coordinaciones dispuesto en la presente resolución, será con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la División de Transporte y Seguridad Vial, la Dirección de Circulación Terrestre y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL